



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 1 SERIE 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 1994-1995, SEGÚN ENMENDADA, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL “MANUAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PUESTOS Y PLAN DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL”, CON EL FIN DE APROBAR EL “SISTEMA DE RANGO Y RETRIBUCIÓN UNIFORME DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE”; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante Código Municipal), en su Artículo 1.018 (m) dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio; y entre otras funciones, tiene el deber de diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Además, es la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva Municipal, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 2.043 de dicha ley;

POR CUANTO: La autoridad superior en cuanto a la dirección de la Policía Municipal residirá en el Alcalde, pero la dirección inmediata y la supervisión del Cuerpo estará a cargo de un Comisionado, de acuerdo al Artículo 3.023;

POR CUANTO: El Artículo 2.042 del Código Municipal, entre otros asuntos, dispone que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discriminar por las razones que expone la ley;

POR CUANTO: Por otro lado, el citado Artículo 2.042, en lo pertinente, también establece que los municipios adoptarán un reglamento uniforme de administración de recursos humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza. Será responsabilidad del Alcalde mantener al día el plan de clasificación, a tenor con lo establecido en el Artículo 2.047 (d) del Código Municipal. En dicho Artículo 2.047, además, se incluyen disposiciones sobre la clasificación de puestos, entiéndase la descripción de puestos, agrupación de los puestos en el plan de clasificación, asignación de las clases de escalas de retribución y el mantenimiento del plan;

POR CUANTO: El Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza, los cuales deberán ajustarse a la situación fiscal del municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza, conforme está dispuesto en el Artículo 2.056 del Código Municipal. En ese mismo Artículo se incluyen disposiciones sobre la retribución;

POR CUANTO: El Artículo 3.022 del Código Municipal dispone, en lo pertinente, que la administración de los recursos humanos del Cuerpo de la Policía Municipal, se regirá por lo dispuesto en ese Código y la reglamentación que en virtud de la misma se adopte;

POR CUANTO:  Los rangos de los miembros de la Policía Municipal serán con sujeción al siguiente Sistema Uniforme de Rangos: (1) Cadete, (2) Policía Auxiliar, (3) Policía Municipal, (4) Sargento, (5) Teniente, (6) Capitán, (7) Inspector y (8) Comandante. Se prohíbe la creación de cualquier rango, clasificación o clasificación especializada para los miembros de la Policía Municipal que no sean los dispuestos en este Código, conforme está establecido en el Artículo 3.026 (f) y (h) del Código Municipal. Esta ley derogó la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal e incorporó sus normas y ciertas disposiciones adicionales en el Libro III, Capítulo IV;

POR CUANTO:  El Artículo 16 del 'Reglamento de la Policía Municipal de Ponce', ratificado y aprobado mediante la Ordenanza Núm. 121, Serie 1997-98 establece que el Alcalde del Municipio de Ponce, previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante Ordenanza, desarrollará e implantará un plan de retribución para los miembros del cuerpo de la Policía Municipal en el servicio de carrera. El personal civil se regirá por lo dispuesto en el Plan de Retribución para los empleados de carrera del Municipio de Ponce. El Plan de Retribución contendrá un número de escalas, cada una de las cuales consistirá en un tipo mínimo, tipos intermedios y un tipo máximo. Se establecerá y mantendrá al día la jerarquía de los cargos que

componen el servicio de carrera, mediante la asignación de cada cargo a una escala de retribución y las reasignaciones subsiguientes que fueran necesarias. La asignación de los cargos a las escalas de retribución se guiará por el objetivo de proveer equidad en la fijación de sueldos;




POR CUANTO: En lo que a esto concierne, el Municipio Autónomo de Ponce cuenta con un “Manual del Sistema de Evaluación de Puestos y Plan de Retribución para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal”, aprobado mediante la *Ordenanza Núm. 6, Serie 1994-1995*; la cual ha sido enmendada por las siguientes: *Ordenanza Núm. 90, Serie 1997-1998* para incorporar disposiciones de la derogada Ley 45-1996; *Ordenanza Núm. 7, Serie 1998-1999* para establecer que la vigencia de la Ordenanza Núm. 90, Serie 1997-1998; *Ordenanza Núm. 61, Serie 2000-2001* para actualizar el Plan Retributivo de los empleados de carrera de la Policía Municipal; *Ordenanza Núm. 12, Serie 2005-2006* para enmendar la especificación de la clase de Inspector; *Ordenanza Núm. 18, Serie 2010-2011* para incorporar disposiciones de las derogadas Ley 533-2004 y Ley 98-2008; y la *Ordenanza Núm. 50, Serie 2018-2019* que derogó la enmienda aprobada mediante la Ordenanza Núm. 61, Serie 2000-2001 para aprobar un nuevo Plan Retributivo para la Policía Municipal;



POR CUANTO: En el ejercicio de la responsabilidad administrativa, resulta indispensable mantener un plan de clasificación y retribución que se ajuste al tiempo actual y que sea acorde con las necesidades operacionales del Municipio. Como parte de esa política pública, la Administración Municipal determinó como un asunto prioritario en su agenda administrativa, revisar y actualizar el “Manual del Sistema de Evaluación de Puestos y el Plan de Retribución para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal” para constituir un instrumento adecuado y asegurar que continúe siendo un útil en la administración del sistema de recursos humanos correspondiente a ese servicio;



POR CUANTO: Para este propósito, en el mes de abril de 2023 el Municipio contrató los servicios de la Lcda. Alba Nydia Caballero Fuentes, Consultora certificada para estos fines por la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH), quien completó dicha elaboración por fases y presentó el documento final, luego de la revisión correspondiente por representantes del Municipio; y este ha sido sometido con esta Ordenanza para la aprobación final de esta Legislatura Municipal, todo al amparo de lo establecido en el Artículo 2.042 del Código Municipal;

MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

BJS

POR CUANTO: Como parte del proceso de revisión e implantación de los planes de clasificación y retribución, la Hon. Marlese A. Sifre Rodríguez, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, promulgó la Orden Ejecutiva Núm. 06, Serie 2024-2025, para establecer que los empleados municipales, sujetos a dichos planes, reciban un aumento de salario de doscientos dólares (\$200) mensuales o el tipo mínimo de la escala de retribución que corresponda a la clase del puesto que ocupa, lo que resulte mayor. En los casos que, como resultado de la aplicación de esta fórmula, el nuevo salario del empleado no coincide con uno de los tipos intermedios de la escala retributiva correspondiente, el salario **no** se ajustará al tipo intermedio próximo, considerando la capacidad fiscal del Municipio. Dicho aumento de salario fue autorizado para otorgarse en dos fases, a saber, un aumento de \$100 mensuales que fue efectivo el 1 de abril de 2025, según fue aprobado por esta Legislatura mediante la Resolución Núm. 119, Serie 2024-2025 y \$100 mensuales adicionales, efectivo el 1 de agosto de 2025, fecha en que comenzará la vigencia del nuevo Plan, sujeto a las normas antes mencionadas;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal ha evaluado el nuevo “Sistema de Rango y Retribución Uniforme de la Policía Municipal” e imparte su aprobación, por entender que es meritorio innecesario actualizar este documento.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO:**

WASL

SECCIÓN PRIMERA: Efectivo el 1 de agosto de 2025 queda derogada la Ordenanza Núm. 6, Serie 1994-1995 y el “Manual del Sistema de Evaluación de Puestos y el Plan Retributivo de los Empleados de Carrera de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Ponce” que por medio de la misma fue aprobado y, por consiguiente, todas sus enmiendas (*Ordenanza Núm. 90, Serie 1997-1998; Ordenanza Núm. 7, Serie 1998-1999; Ordenanza Núm. 12, Serie 2005-2006; Ordenanza Núm. 18, Serie 2010-2011; y la Ordenanza Núm. 50, Serie 2018-2019*). De igual modo se deroga cualquier otra ordenanza, resolución, acuerdo, normativa o parte de esta que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza o que sean contrarias al Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme que se hace formar parte de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA: Se aprueba el nuevo “Sistema de Rango y Retribución Uniforme de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Ponce”, que entrará en vigor el 1 de agosto de 2025 y el cual se hace formar parte íntegra de esta Ordenanza. Esta Ordenanza no aplica al personal civil que labora en el Departamento de la Policía Municipal y Seguridad Pública.

MP

SECCIÓN TERCERA: Efectivo el 1 de agosto de 2025, los empleados sujetos al “Sistema de Rango y Retribución Uniforme de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Ponce”, recibirán un aumento de salario de doscientos dólares (\$200) mensuales o el tipo mínimo que corresponda a la clase de puesto que ocupa, lo que resulte mayor. En los casos que, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, el nuevo salario del empleado no coincida con uno de los tipos intermedios de la escala de sueldo correspondiente, el salario del empleado **no** se ajustará al tipo intermedio próximo. Disponiéndose que los empleados sujetos al Plan, que como adelanto recibieron un aumento de cien (\$100) dólares mensuales efectivo el 1 de abril de 2025, recibirán la diferencia de \$100 mensuales para completar el aumento mínimo de \$200 o el tipo mínimo que corresponda a la clase de puesto en la cual sea clasificado, lo que resulte mayor. Este aumento no será de aplicabilidad al personal irregular contratado a través de propuestas, ni a los empleados acogidos a jubilación, cuya jornada laboral y salario es regulada por la Ley de los Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.

PJ

SECCIÓN CUARTA: Se ordena a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Ponce o su representante autorizado a llevar a cabo los cambios y las transacciones de personal correspondientes y relacionadas con la clasificación y retribución que sean aplicables a los miembros de la Policía Municipal, dentro del marco de la ley y los reglamentos, que resulten necesarias y acorde con lo aprobado en esta Ordenanza y a realizar las notificaciones que correspondan.

WASH

SECCIÓN QUINTA: Si cualquier parte, sección, cláusula, artículo o párrafo de esta Ordenanza o del “Sistema de Rango y Retribución Uniforme de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Ponce” fuere declarado nulo o inconstitucional por cualquier tribunal competente y con jurisdicción, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni perjudicará ni invalidará el resto de los mismos. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte, sección, cláusula, artículo o párrafo de los mismos que así hubiere sido declarado nulo o inconstitucional.

SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Municipio Autónomo de Ponce, cualquiera de sus dependencias, corporaciones, empresas, sus empleados, funcionarios, representantes autorizados, el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones o instrumentalidades, sus oficiales o cualquier otra persona.

SECCIÓN SÉPTIMA: Las voces usadas en esta Ordenanza en el tiempo presente incluyen también el tiempo futuro; las usadas en género masculino incluyen el femenino y el neutro; el número singular incluye el plural y viceversa; salvo que tales interpretaciones resulten absurdas.

SECCIÓN OCTAVA: Copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas y Presupuesto, al Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH), a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado dentro del término dispuesto en la ley.

SECCIÓN NOVENA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada y firmada, no obstante, la vigencia del “Sistema de Rango y Retribución Uniforme de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Ponce” comenzará en vigor el 1 de agosto de 2025.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2025.



RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



MILTON RIVERA MUÑIZ
PRESIDENTE INCIDENTAL LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025, FIRMADA Y APROBADA PR MÍ A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO 2025.



MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 1, Serie 2025-2026; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 1994-1995, SEGÚN ENMENDADA, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL “MANUAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PUESTOS Y PLAN DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL”, CON EL FIN DE APROBAR EL “SISTEMA DE RANGO Y RETRIBUCIÓN UNIFORME DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE”; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves, 17 de julio de 2025; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO	HON. MILTON RIVERA MUÑIZ
HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS	HON. LUIS RIVERA VELEZ
HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN	HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA
HON. VICTOR M. CUADRADO TOSTE	HON. MARA I. VÁZQUEZ PLATA
HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA	HON. EDWIN VEGA GARCÍA
HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA	HON. DENNIS VÉLEZ BARLUCEA
VACANTE	

- ❖ El Honorable José R. Escabí Pérez se abstuvo de votar en este proyecto.
- ❖ Los Honorables María C. Martínez Torres y Juan José Vélez Cruz estuvieron ausentes excusados.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente Incidental y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día viernes, 18 de julio de 2025, debidamente sometido a la Alcaldesa el día viernes, 18 de julio de 2025, y esta la firmó el día viernes, 18 de julio de 2025.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 21 de julio de 2025.



RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL